



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisiones para estudiantes nuevos y reintegros del Instituto Pedagógico Nacional (IPN), de educación inicial y de preescolar a décimo grado”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7, literal d), del Acuerdo 028 de 2000 establece la competencia del Consejo Directivo para fijar los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de estudiantes que ingresen al Instituto (IPN);

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional mediante Acuerdo 005 del 1 de junio de 2023, constituye la experiencia complementaria de investigación y extensión académica “El Jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional” como sección de educación inicial del Instituto Pedagógico Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto la reglamentación del proceso de admisión de estudiantes nuevos y de reintegro a la institución.

ARTÍCULO 2°. CRITERIOS

1. Cualquier niño, niña o joven puede aspirar a ingresar al IPN, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, grupo étnico o condición social, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
2. Las familias que aspiran a tener sus hijos en el IPN aceptan que este es un colegio oficial de régimen especial, que se financia con recursos del presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y con el recaudo de matrículas y pensiones. Como unidad académica administrativa de la Universidad, lleva a cabo proyectos pedagógicos-investigativos a través de sus maestros(as) titulares y maestros(as) en formación (práctica educativa) y, por lo tanto, se presentan diversas actividades pedagógicas experimentales, algunas de las cuales pueden causar costos adicionales.
3. Las familias que aspiran a tener a sus niños, niñas y jóvenes en el Instituto reconocen y ejercen la corresponsabilidad como padres, madres o acudientes, en procura de una formación digna en el marco de la garantía y pleno goce de sus derechos.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

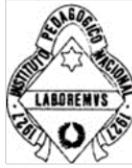
ACUERDO 02 DE 2023

4. Las familias que aspiren a ingresar a sus niños, niñas o jóvenes al IPN conocen y comparten el PEI del colegio y el Proyecto Pedagógico de la Sección de Educación Inicial que se integra a dicho PEI.
5. El número de cupos para la Sección de Educación Inicial (Comunidad 0) es de 100 niños, de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Integración Social.
6. El número de cupos disponibles para cada uno de los grados de jardín a décimo depende de lo que establezca cada año el Consejo Directivo del IPN.
7. En el proceso de admisión tendrán prelación (siendo eximidos del sorteo para jardín y para efectos de desempate por número de cupos disponibles en otros grados) los aspirantes en el siguiente orden:
 - a. Hijos(as) de personas vinculadas laboralmente a la UPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 - b. Hijos(as) de egresados graduados del Instituto.
 - c. Hijos(as) y nietos(as) de personas pensionadas de la UPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 - d. Nietos(as) de personas vinculadas laboralmente a la UPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 - e. Hijos(as) de los estudiantes de pregrado de la UPN que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo.
 - f. Nietos(as) de egresados graduados del Instituto.
8. Para el caso de la Sección de Educación Inicial (Comunidad 0), la prelación se dará para los hijos de estudiantes, funcionarios, trabajadores y docentes de la Universidad Pedagógica Nacional.

PARÁGRAFO 1. La prelación no garantiza el ingreso a la Institución; sólo exime de la etapa de sorteo para jardín o se toma como criterio para desempate de acuerdo con la disponibilidad de cupos en otros grados.

PARÁGRAFO 2. Los hermanos de los estudiantes del IPN, cuyas familias hayan evidenciado un alto grado de compromiso con el PEI y cumplimiento con el acompañamiento del proceso escolar de sus hijos y con las obligaciones con el IPN, dependiendo de la disponibilidad de cupos y de manera preferencial, serán admitidos en el IPN siempre y cuando cumplan con los requisitos en el proceso de admisión, no hayan sido estudiantes en años anteriores, no soliciten ingreso al Instituto para repetir el año y presenten el debido certificado de buen comportamiento expedido por la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 3. Los niños y niñas de la Sección de Educación Inicial (Comunidad 0) ingresarán al grado jardín siempre y cuando hayan cursado todo el año lectivo anterior en esta sección.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

ARTÍCULO 3º. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Las etapas del proceso de admisión para los estudiantes que ingresan por primera vez son las siguientes:

1. Conformación del Comité de Admisiones.
2. Divulgación de la convocatoria.
3. Inscripción para los grados jardín a décimo; o formato de solicitud de cupo cuando se trate de la Sección de Educación Inicial.
4. Sistematización de solicitudes y estudio preliminar.
5. Organización del listado de aspirantes que cumplen con los criterios de prelación establecidos en el artículo 2º de este acuerdo.
6. Realización del sorteo de preselección entre los aspirantes a jardín que no cumplen los criterios de prelación establecidos en este acuerdo.
7. Organización para la presentación de pruebas a que haya lugar (para los grados primero a décimo), participación en jornadas de caracterización (para grados jardín y transición) o suministro de información adicional requerida.
8. Organización y realización de la entrevista familiar.
9. Publicación de listas de seleccionados.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes deberán cumplir en su totalidad con todas las etapas y requisitos del proceso de admisión en los tiempos establecidos para ello, de lo contrario no podrán continuar con el proceso.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes a grados primero a décimo que no aprueben las pruebas escritas no serán citados a entrevistas y no continuarán en el proceso.

PARÁGRAFO 3. No habrá admisiones de estudiantes nuevos para grado undécimo.

PARÁGRAFO 4. Los aspirantes a grado décimo que sean admitidos serán asignados en los énfasis según la disponibilidad de cupos y teniendo en cuenta los intereses manifestados por los aspirantes.

PARÁGRAFO 5. Las etapas del proceso de admisión para la Sección de Educación Inicial se realizan dos veces al año para el caso de hijos de estudiantes de la Universidad únicamente.

CAPÍTULO I. COMITÉ DE ADMISIONES

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN COMITÉ DE ADMISIONES. El director del IPN conformará el Comité de Admisiones integrado por:

1. Director(a) IPN.
2. Coordinadores(as) Académicos(as) y de Convivencia de cada sección.
3. Representante del equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
4. Un representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres del



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

IPN, mediante votación.

5. Un profesor representante de la respectiva sección (educación inicial, preescolar, primaria y secundaria) del IPN.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES. El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar cada uno de los momentos del proceso de admisión.
2. Garantizar la implementación de todo el proceso.
3. Dinamizar, supervisar y sistematizar el desarrollo y evaluación de instrumentos y del proceso.
4. Hacer seguimiento, retroalimentar y avalar las decisiones tomadas en cada una de las etapas del proceso.
5. Velar por la transparencia del proceso y por los derechos de los(as) niños(as) y jóvenes.
6. Rendir informe al Consejo Directivo, una vez finalizado el proceso.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIONES

ARTÍCULO 6°. DIVULGACIÓN. La divulgación del proceso de admisiones para todos grados se publicará en el portal <http://ipn.edu.co>. En dichas circulares se precisarán los tiempos, los criterios y requisitos establecidos para el proceso de admisión.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIONES. Las inscripciones se harán a través del portal web de acuerdo con el instructivo que se indique en la circular. Para el caso de la Sección de Educación Inicial es necesario diligenciar el formato de solicitud de cupo y anexar el registro civil y la cédula de los padres. A las inscripciones realizadas por fuera de las fechas y horas establecidas, o que no cuenten con la documentación completa requerida, NO se les dará trámite.

ARTÍCULO 8°. COSTOS DE INSCRIPCIÓN. La inscripción tendrá un costo equivalente al 6% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), que deberá ser cancelado según recibo generado por el sistema al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La sección de educación inicial no requiere pago de inscripción.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los requisitos para que un aspirante a cualquier grado participe en el proceso de selección son:

1. Realizar el proceso de inscripción a través del portal web indicado.
2. Consignación del costo de inscripción, según instrucciones.
3. Cumplir con la edad que se establezca en la convocatoria para cada grado, como lo presenta la siguiente tabla:

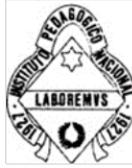


INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

GRADO	EDAD
Jardín	Deben tener mínimo cuatro (4) y no más de cinco (5) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Transición	Deben tener mínimo cinco (5) y no más de seis (6) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Primero	Deben tener mínimo seis (6) y no más de siete (7) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Segundo	Deben tener mínimo siete (7) y no más de ocho (8) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Tercero	Deben tener mínimo ocho (8) y no más de nueve (9) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Cuarto	Deben tener mínimo nueve (9) y no más de diez (10) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Quinto	Deben tener mínimo diez (10) y no más de once (11) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Sexto	Deben tener mínimo once (11) y no más de doce (12) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Séptimo	Deben tener mínimo doce (12) y no más de trece (13) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Octavo	Deben tener mínimo trece (13) y no más de catorce (14) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Noveno	Deben tener mínimo catorce (14) y no más de quince (15) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
Décimo	Deben tener mínimo quince (15) y no más de dieciséis (16) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.

4. En el caso de los estudiantes que aspiran a un cupo entre grado primero y décimo, es necesario alcanzar el puntaje mínimo en las pruebas de admisiones o en los soportes requeridos que el Comité de Admisiones establezca.
5. Para todos los casos, los aspirantes deberán cumplir con todas las etapas del proceso de admisión.
6. Presentar copia del Registro Civil legible o su equivalente para estudiantes extranjeros.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

7. Para la matrícula en la sección de educación inicial se debe entregar la siguiente documentación:
- a. Fotocopia legible del Registro Civil del niño o niña
 - b. Tres fotos recientes de 3 x 4 cm. del niño o niña
 - c. Una fotocopia del seguro de accidentes (se adquiere el día de la matrícula con la aseguradora autorizada y es de carácter obligatorio).
 - d. Una fotocopia del carné de vacunas actualizado.
 - e. Certificación de valoración integral de la salud y del desarrollo de las niñas y los niños que verifique la asistencia a las consultas de: valoración optometría, audiometría, crecimiento y desarrollo y odontológico. Este certificado lo realiza el médico pediatra en las EPS¹.
 - f. Comprobante del pago de recibo de matrícula (valor liquidado por categoría más el cobro de carné de acuerdo con la normatividad vigente), descargar a través del enlace anunciado en la circular correspondiente.
 - g. Pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciado (anexo)
 - h. Formato de autorización para que las imágenes o videos de los niños puedan ser utilizadas con fines pedagógicos (anexo).
 - i. Formato de autorización de tratamiento de datos personales: favor diligenciar la autorización de los padres y la de los niños para el uso de datos. (Anexo)
 - j. Documentación por categoría:
 - **Estudiante:** fotocopia del pago de matrícula del estudiante con el sello de pagado o la constancia de matrícula expedida por la Subdirección de Admisiones y Registro de la Universidad Pedagógica Nacional y horario de clase. En caso de no contar con certificación de ingresos económicos, adjuntar certificado laboral de un tercero y cédulas.
 - **Funcionarios y docentes:** certificación laboral expedida por la Subdirección de Personal de la Universidad, en donde conste el salario y el tipo de vinculación. Además, certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por honorarios de los miembros del grupo familiar o responsables económicos del niño o niña. En caso de ser contratista, la certificación de honorarios expedida por la UPN.
 - **Egresados:** acta de grado y certificación laboral, donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por honorarios o declaración juramentada en caso de no devengar ingresos, junto con el certificado de afiliación a la EPS, caso en el cual el valor de la pensión corresponderá a la categoría dos. Además, certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público, donde se indique el valor devengado por salario u honorarios de los miembros del grupo familiar o responsables económicos del niño o niña.

¹ La resolución 412 del 2000 del Ministerio de Salud, en la cual se adopta la norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas menores de 10 años, es sustituida por la resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud que incluye la valoración integral de la salud y el desarrollo en la primera infancia. En: protocolo promoción de asistencia a la consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo. www.sig.sdis.gov.co



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

- **Particulares:** traer certificación laboral donde indique el valor devengado por honorarios de papá y mamá o responsable(s) del compromiso financiero.

PARÁGRAFO 1. El IPN confirmará los datos plasmados en la inscripción. Cualquier información que falte a la verdad, será causal para rechazar la inscripción del niño o niña.

PARÁGRAFO 2. En el caso de las admisiones de transición a décimo, si los aspirantes han tenido acompañamiento por medio de PIAR, este se debe anexar.

ARTÍCULO 10°. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIONES. Terminado el proceso de inscripción y de acuerdo con el cronograma de actividades, el Comité de Admisiones procederá a realizar el sorteo de preselección para jardín. Para ello se tendrá en cuenta el número de cupos por curso aprobado por el Consejo Directivo del IPN y el número de aspirantes con prelación.

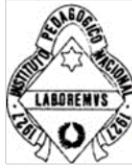
Luego del sorteo de jardín, de las jornadas que se propongan y de la entrevista familiar, el Comité de Admisiones seleccionará a los aspirantes que ingresarán al IPN en el año respectivo, siguiendo estrictamente el orden de los puntajes obtenidos de mayor a menor. Para los grados de transición a décimo, luego de la jornada de caracterización o de la realización de la prueba académica de admisión y de la entrevista familiar, el Comité de Admisiones seleccionará los aspirantes que ingresarán al IPN de acuerdo con sus puntajes.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Admisiones determinará el lugar, la fecha y la hora en que se realizará el sorteo de preselección de grado jardín.

PARÁGRAFO 2. El ingreso será determinado por el listado final de admitidos que el Comité de Admisiones publique al final del proceso de admisiones, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Admisiones sólo podrá dar trámite a las solicitudes que cumplan los criterios definidos en este acuerdo y se presenten en los tiempos y con los requisitos previstos en cada etapa del proceso.

PARÁGRAFO 4. El año 2024 se tendrá como periodo de transición para los ajustes requeridos en cuanto a la normativa de la sección de educación inicial.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2023

CAPÍTULO III. REINTEGRO

ARTÍCULO 11°. REINTEGRO. Se entiende por reintegro el proceso al que se acude mediante solicitud para que regrese al colegio un(a) estudiante retirado(a) del mismo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos. En este caso, se estudiará la historia escolar (convivencial y académica) del estudiante y el cumplimiento de compromisos por parte de la familia durante su estancia en el Instituto. Esto aplicará también para grado undécimo y para la sección de educación inicial, en tanto exista cupo disponible. En ningún caso podrá reingresar un aspirante que:

- a. Haya sido retirado por acto administrativo de la dirección, posterior a estudio y decisión del Consejo Directivo del Instituto.
- b. Haya reprobado dos años consecutivos en el IPN.
- c. No cumpla con el numeral 3 del artículo 9 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12°. El colegio se reservará el derecho de asignar cupos de reintegro. La solicitud de reintegros se podrá realizar entre los meses de septiembre y octubre del año anterior al reintegro y hasta el primer trimestre o corte académico del siguiente año.

PARÁGRAFO. Se estudiará el reintegro para aspirantes, siempre y cuando no haya transcurrido más de dos años de haber manifestado su decisión de retiro del colegio.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 03 del 21 de julio de 2021 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de agosto de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

ROCÍO GUIO GUTIÉRREZ

Aprobó. Consejo Directivo IPN.
Elaboró. Equipo Directivo IPN.